

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 48
SERIE 2015-2016**

Presentado por los señores Aníbal Rodríguez Santos, Jimmy Zorrilla Mercado, Carlos Ávila Pacheco y la señora Claribel Martínez Marmolejos

Referido a la(s) Comisión(es) de: Urbanismo, Infraestructura y Ambiente

Fecha de presentación: 22 de abril de 2016

ORDENANZA

**PARA DENOMINAR EL CENTRO COMUNAL DE LA
COMUNIDAD CAMPO ALEGRE DE SANTURCE,
EMILIANO CHRISTIAN BENITEZ; Y PARA OTROS FINES.**

1 **POR CUANTO:** El artículo 2.004 de la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada,
2 conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto
3 Rico de 1991", faculta a los municipios para denominar calles, avenidas, paseos,
4 parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de
5 vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total de su
6 construcción o más del 50% de ésta se haya sufragado con fondos municipales
7 provenientes de sus fondos presupuestarios. Dicho inciso dispone además, que la
8 denominación correspondiente deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos
9 y en ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. El Municipio
10 deberá, dentro de lo posible escoger nombres relacionados con la historia, geografía y
11 la tradición municipal o de personas ilustres del pasado identificadas con el municipio.

1 **POR CUANTO:** Emiliano Christian Benítez nació el 28 de octubre de 1915 en Vieques, Puerto
2 Rico. Fueron sus padres Don Solís Christian y Doña Crucita Benítez.

3 **POR CUANTO:** Mientras cursaba estudios secundarios, trabajó como agricultor en fincas
4 pertenecientes a su familia. Al culminar la escuela superior ya sus padres habían
5 fallecido, por lo que decidió probar suerte en San Juan. Se desempeñó como oficinista
6 en el Departamento de Hacienda y posteriormente contrajo matrimonio y tuvo tres hijos.

7 **POR CUANTO:** Al morir su esposa quedó a cargo de sus hijos, por tal razón se matriculó en la
8 sesión nocturna de la Universidad de Puerto Rico y en 1964 obtuvo un bachillerato en
9 educación comercial con concentración en contabilidad. Para ese entonces se había
10 casado con su segunda esposa, Alejandrina y había nacido su cuarto hijo.

11 **POR CUANTO:** En 1970 se acogió al retiro y trabajó por su cuenta como contador. Conocido
12 por todos como Don Millo, fue un hombre recto, entusiasta del deporte, conversador,
13 amante de la música y del dominó.

14 **POR CUANTO:** Don Millo amaba la comunidad de Campo Alegre en Santurce. Allí vivió por
15 aproximadamente 58 años. Fue líder cívico, político, social y además, perteneció a
16 varias asociaciones de servicio comunitario. Uno de sus grandes logros fue gestionar y
17 lograr la construcción del centro comunal de la comunidad de Campo Alegre.

18 **POR CUANTO:** Murió el 15 de diciembre de 2009 en su hogar, dejando un legado de grandes
19 valores familiares, comunitarios y sociales. Estuvo siempre dispuesto a ayudar, sin
20 esperar nada a cambio, solo la satisfacción de haber cumplido con lo que dictó su
21 corazón y su conciencia.

22 **POR CUANTO:** Por todo lo anterior, en honor y agradecimiento a la vida, al legado y a toda
23 su dedicación en beneficio de nuestra comunidad, la administración municipal entiende
24 conveniente perpetuar su memoria denominando el centro comunal de la comunidad de
25 Campo Alegre en Santurce, Emiliano Christian Benítez.

26 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Denominar el centro comunal de la comunidad Campo Alegre en
2 Santurce, como Centro Comunal Emiliano Christian Benítez.

3 **Sección 2da.:** La administración municipal llevara a cabo una actividad formal de
4 designación del centro con el nombre que aquí designamos.

5 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
6 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
7 incompatibilidad.

8 **Sección 4ta.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.